

1/2 av
C/C

PARTICIÓN SUCESIÓN INTESTADA

jurisconpul <jurisconpul@gmail.com>

Jue 3/12/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN.pdf;

cordial saludo señor juez 6 civil municipal de oralidad de bogota y a todo su equipo de trabajo, buena salud para todos ustedes

por medio de la presente me permito allegar la presente partición de la sucesión de la referencia Rad-2017-380, para lo pertinente adjunto archivo PDF.

agradezco su colaboración.

cordialmente: IGNACIO ANTONIO PULIDO ABOGADO DE MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN, en los términos legales.

(cc)
22

IGNACIO ANTONIO PULIDO Abogado Especializado Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790-3222684394-3203624547 de Bogotá D.C.
--

SEÑOR:

JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

**CAUSANTE, JOSÉ MANUEL ESTUPIÑAN ÁGUILAR
(Q.E.P.D.),
RADICADO No 11001400300620170038000**

ASUNTO: SE ALLEGA TRABAJO DE PARTICIÓN

IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.052.999 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 234.122 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del heredero, Señor **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.030.676.129 de Bogotá D. C., y **CELSO GUEVARA RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.431.281 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 171.551 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del Señor **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR** Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.023.969.204 de Bogotá D. C., mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D. C., en calidad de heredero del Causante **JOSÉ MANUEL ESTUPIÑAN ÁGUILAR (Q. E. P. D.)**, parentesco que se acreditó mediante el Registro Civil de Nacimiento con el Número 27397417 De la Notaría Séptima (7º) del Círculo de Bogotá D. C., documento que reposa en el expediente de la referencia, al igual, reconocido en el proceso de la referencia en la calidad y afinidad descrita, en el presente escrito se le pone de presente al Despacho que al Abogado **CELSO GUEVARA RIVERA** le fue sustituido a su favor, el poder por parte de la Abogada **ADRIANA KATHERINNE BAQUERO HERRERA** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.165.596 de Bogotá D. C., portadora de la Tarjeta Profesional No 175.544 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder de sustitución allegado al Despacho, mencionado lo anterior los mencionados abogados de acuerdo a cada uno

de sus representados, coadyuvan y allegan de consuno y de acuerdo a la designación avalada por el despacho, con fundamento en los arts. 507 y 508 del C.G. del P., mediante el presente escrito, nos permitimos allegar y presentar el trabajo de partición de conformidad al inventario y el avalúo del bien registrado y aprobado en su oportunidad en la audiencia de avalúos e inventarios:

ANTECEDENTES

- 1- Mediante apoderado el señor **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN**, en calidad de heredero, abrió el juicio de sucesión de su señor Padre **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR (q.e.p.d)**, persona que falleciera el día 16 de junio del año 2011 en la ciudad de Bogotá D. C., siendo esta ciudad su último domicilio, de residencia y de negocios.
- 2- Que la demanda promovida por el heredero enunciado en el numeral anterior, fue admitida por el juzgado 6 civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha 26 de julio del año 2017 y se le asignó el Número de Radicado **11001400300620170038000** y en la cual se reconoció al heredero **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN SILVA**.
- 3- Mediante auto de fecha 29 de noviembre del año 2017, el despacho reconoció como heredero del Causante al Señor **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR**.
- 4- Que mediante auto de fecha 5 de febrero del año 2019, el despacho reconoce a la señora **MARIA LUISA HERNANDEZ** como cónyuge supérstite del causante.
- 5- Que mediante auto de fecha 26 de febrero del año 2019, se solicitaron los inventarios y avalúos adicionales, por el apoderado de la cónyuge **MARIA LUISA HERNANDEZ**, con la finalidad de que se le reconocieran las mejoras, que presuntamente había realizado en el inmueble materia de la Litis, avalúos e inventarios que le fueron denegados a la mencionada cónyuge mediante sentencia del 18 de noviembre de 2020.
- 6- Que mediante auto de fecha 1º de octubre de 2020, en la audiencia de avalúos e inventarios, el Despacho aprueba los avalúos e inventarios, allegados por la abogada **ADRIANA KATHERINNE BAQUERO HERRERA**, *representante legal del Heredero JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR*, en donde se aportó, se discriminó y se determinó que el inmueble materia de la Litis, que se encuentra registrado bajo la matricula Inmobiliaria **No 50S-40767389** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de la Ciudad de Bogotá D. C., y la Cédula Catastral **No 004505484400000000**, tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P de

/ 63

DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 228.729.000), avalúo que no fue objeto de oposición alguna por parte del Despacho y del apoderado del Heredero **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN SILVA**.

- 7- Que mediante Sentencia calendada el día 18 de noviembre del 2020, el Despacho declaró la sociedad conyugal del matrimonio celebrado entre la Señora **MARIA LUISA HERNANDEZ** y el Causante **JOSÉ MANUEL ESTUPIÑAN ÁGUILAR (Q. E. P. D.)**, en cero y ordeno a los abogados de los herederos **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN SILVA** y **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR** realizar y allegar el trabajo de partición dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO

Bien Inmueble.

Inmueble ubicado en la carrera **72M No 38-21 sur** de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de tres pisos o plantas, con un área de 42.78 M², y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: por *el Noreste*, en cuatro punto veintinueve (4.29M²) con el predio No 72M-15 de la calle 38 sur; *por el Sureste*, en cuatro punto veintisiete (4.27 M²) con la carrera 72m; *por el Noreste*, en diez punto cero cero (10.00Mts) con el predio que se le adjudica a **MARÍA TERESA ESTUPIÑAN**; *por el suroeste*, en diez punto cero cero (10.00Mts) con predio que se le adjudica a **LEONOR ESTUPIÑAN**. Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria **No 50S-40767389** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., y la Cédula Catastral **No 004505484400000000**.

Este inmueble tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 228.729.000)**.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR (Q.E.P.D.)**, mediante adjudicación en sucesión, a través de escritura pública No 1074 del 11 de marzo del 2002 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

PASIVO

Según lo manifestado por los poderdantes y herederos en la apertura de la sucesión, el causante no dejó pasivos que grave la herencia ni conocen acreedores alguno; por lo tanto el pasivo es cero(-0-).

CALIFICACIÓN DE BIENES DEL CAUSANTE JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR

Bienes Propios.....	\$ 228.729.000
Deudas Propias.....	\$ 0
Deudas Sociales.....	\$ 0
Bienes Sociales a Cargo del Causante.....	\$ 0

SOCIEDAD CONYUGAL

Activo Bruto Social.....	\$ 0
Pasivo Social.....	\$ 0

DISTRIBUCION DEL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL

A favor del Causante.....	\$ 228.729.000
A Favor de la Cónyuge Sobreviviente.....	\$ -0-

CALIFICACIÓN DE BIENES DEL CAUSANTE JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR

Bienes Propios.....	\$ 152.486.250
Deudas Propias.....	\$ 0
Deudas Sociales.....	\$ 0
Bienes Sociales Adquirido a Cargo del Causante\$	0

BIEN INVENTARIADO

PARTIDA PRIMERA.

Inmueble ubicado en la carrera 72M No 38-21 sur de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de tres pisos o plantas, con un área de 42.78 M², y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: por *el Noreste*, en cuatro punto veintinueve (4.29M²) con el predio No 72M-15 de la calle 38 sur;

1/2
1/1

por el Sureste, en cuatro punto veintisiete (4.27 M2) con la carrera 72; *por el Noreste*, en diez punto cero cero (10.00Mts) con el predio que se le adjudica a **MARÍA TERESA ESTUPIÑAN**; *por el suroeste*, en diez punto cero, cero (10.00Mts) con predio que se le adjudica a **LEONOR ESTUPIÑAN**. Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No **50S-40767389** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., y Cédula Catastral No **004505484400000000**.

El inmueble materia de la presente Litis, tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 228.729.000)**, Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** mediante adjudicación en sucesión mediante adjudicación en sucesión, a través de escritura pública No 1074 del 11 de marzo del 2002 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

Para distribuir la masa herencia conjunta dejada por los causantes **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** se procede de la siguiente forma:

- 1- Para el heredero **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN SILVA**, le corresponde de la masa hereditaria causada por su padre **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** la suma de ciento catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$114.364.500).
- 2- Para el heredero **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR**, le corresponde de la masa hereditaria causada por sus padres **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR**, la suma de ciento catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$114.364.500).

ADJUDICACION DE BIENES HERENCIALES

Primera Hijuela: para **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.030.676.129 de Bogotá, le corresponde como heredero del causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** la suma de ciento catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$114.364.500).

Para pagarle se le adjudicara el 50% del 100% en común y pro indiviso con el heredero **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN SILVA**, en el Inmueble ubicado en la carrera 72M No 38-21 sur de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de tres pisos o plantas, con un área de 42.78 M², y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: por *el Noreste*, en cuatro punto veintinueve (4.29M²) con el predio No 72M-15 de la calle 38 sur; *por el Sureste*, en cuatro punto veintisiete (4.27 M²) con la carrera 72; *por el Noreste*, en diez punto cero (10.00Mts) con el predio que se le adjudica a **MARÍA TERESA ESTUPIÑAN**; *por el suroeste*, en diez punto cero, cero (10.00Mts) con predio que se le adjudica a **LEONOR ESTUPIÑAN**. Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-40767389 de la Oficina de Instrumentos Publico de Bogotá y cedula catastral **No 004505484400000000**.

Este inmueble tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 228.729.000)**.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** mediante adjudicación en sucesión, a través de escritura pública No 1074 del 11 de marzo del 2002 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

Segunda Hijueta: para **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.023.969.204 de Bogotá, le corresponde como heredero del causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.364.500)**

Para pagarle se le adjudicara el 50% del 100% en común y pro indiviso con el heredero **MICHEL MANUEL ESTUPIÑA SILVA**, en el Inmueble ubicado en la carrera 72M **No 38-21** sur de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de tres pisos o planta, con un área de 42.78 M², y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: por *el Noreste*, en cuatro punto veintinueve (4.29M²) con el predio No 72M-15 de la calle 38 sur; *por el Sureste*, en cuatro punto veintisiete (4.27 M²) con la carrera 72; *por el Noreste*, en diez punto cero (10.00Mts) con el predio que se le adjudica a **MARÍA TERESA ESTUPIÑAN**; *por el suroeste*, en diez punto cero, cero (10.00Mts) con predio que se le adjudica a **LEONOR ESTUPIÑAN**. Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-40767389 de la Oficina de Instrumentos Publico de Bogotá y cedula catastral **No 004505484400000000**.

lote

Este inmueble tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 228.729.000)**.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR** mediante adjudicación en sucesión, mediante escritura No 1074 del 11 de marzo del 2002 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, la cual reposa en el expediente.

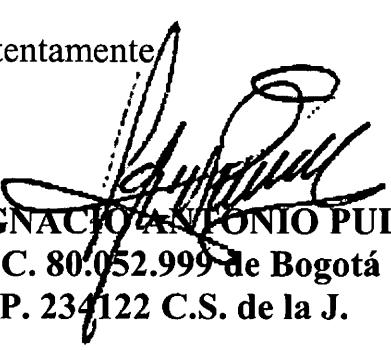
RECAPITULACIÓN

Valor del Acervo Sucesoras Distribuibles del causante **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR**: la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 228.729.000)**, la cual se distribuyó así:

- a) Para **MICHEL MANUEL ESTUPIÑAN SILVA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.030.676.129 de Bogotá, le corresponde el 50% como cuota parte, por lo tanto, el valor corresponde a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$114.364.500)**.
- b) Para **JULIAN ANDRES ESTUPIÑAN TOVAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.023.969.204 de Bogotá, le corresponde el 50% como cuota parte, por lo tanto, el valor corresponde a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$114.364.500)**.

Sumas Iguales.....\$ 114.364.500 / \$ 114.364.500

Atentamente


IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES
C.C. 80.052.999 de Bogotá
T.P. 234122 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D.C.

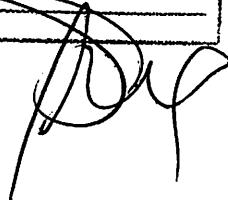
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (a) señor (a) juez ho: 03 DIC. 2020

1) con trabajo de P. hecha
2) sentencias pendientes

Observaciones:

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14^a – 33. Piso 5^o

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00380-00
CAUSANTE: JOSÉ MANUEL ESTUPIÑAN AGUILAR
Sucesión

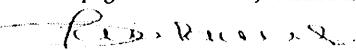
Del anterior trabajo de partición presentado, por el abogado IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso. De otra parte, la anterior comunicación junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se ordena agregarlos a los autos y su contenido se tiene en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del 15 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M


JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario